ADICIÓN No. 03 Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 7866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564- 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSE RAÚL DURÁN ECHANDÍA**, **identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 19.425.741 de Bogotá**, actuando en calidad Representante Legal Suplente de **AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con NIT 800.250.382 - 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Diez (10) de noviembre de 2022, se suscribió el **contrato No.7866 de 2022**, con inicio a partir del Nueve (09) de Diciembre de 2022, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($8.303.904) MCTE., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", con un plazo de ejecución de UN (01) MES. 2**. Que el contrato No. 7866 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 128 de 2022, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el día Veintiocho (28) de Diciembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Nueve (09) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2023. **4.** Que el día Treinta (30) de Enero de 2023 se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($5.000.000) M/CTE, para un valor del contrato de ($13.303.904) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Marzo de 2023. **5.** Que el día Veinticuatro (24) de Marzo de 2023 se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($1.500.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($14.803.904) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Abril de 2023 hasta el Quince (15) de Abril de 2023. **6.** Que el día Trece (13) de Abril de 2023, se suscribió ***Prorroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Abril de 2023 hasta el Treinta (30) de Abril de 2023. **7.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Abril de 2023, el Supervisor junto con el apoyo Técnico del Contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E., cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitales y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos, relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar hasta el 30 de abril de 2023, se solicita realizar prorroga hasta el 31 de mayo 2023 y adicione que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **8**. Que el contrato 7866 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9**. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial.**10.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18 DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**. – **ADICIONAR.** Al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1277** de fecha Diecinueve (19) de Abril de 2023, del rubro "**MEDICAMENTOS", con Código Rubro No. 4245010301**, para un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($18.303.904) M/CTE. SEGUNDA. - PRORROGAR**: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Mayo de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas

en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUNTA**: La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,